

131340 4956

13/08/2009

CONTRALORIA GENERAL  
 OFICINA GENERAL DE PARTES  
 15 JUL. 2009

Contratos  
 Director  
 Formar las resoluciones del caso  
 Días  
 Urgente  Regular

APRUEBA MODIFICACIÓN A CONTRATO QUE INDICA.

14 JUL 2009

Santiago,

RESOLUCIÓN N° 108

**VISTO:** La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.206; el D.F.L. N° 343, de 1953; el D.F.L. N° 279, de 1960; el D.L. N° 557; la ley N° 18.059; la Ley N° 18.696; la Resolución N° 117, de 2003, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante "el Ministerio" que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Mediante Buses, en adelante "Licitación Transantiago 2003"; Resoluciones N°s 31, 58, 59, 66 y 71, todas de 2004, del Ministerio, que aprobaron modificaciones a dichas Bases de Licitación; Resoluciones N°s 70 y 74, de 2004, del Ministerio, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en dicho proceso de Licitación; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio, que aprobó los contratos de concesión, suscritos con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y las empresas Concesionarias de las Unidades de Negocio que en ella se indican; la Resolución Exenta N° 1715, de 2005, del Ministerio, que postergó la fecha de inicio de la puesta en marcha de los servicios de la Etapa de Implementación; las Resoluciones Exentas N°s 1236 y 1683, de 2006, que aprobaron modificaciones de contratos de concesión; la Resolución Exenta N° 1711, de 2006, que postergó fecha de inicio de la puesta en marcha de los servicios de la Etapa de Régimen; la Resolución Exenta N° 238, de 2007, que aprobó modificaciones de Contratos que indica; la Resolución Exenta N° 349, de 1° de marzo de 2007, que aprobó Addéndums a las modificaciones de fecha 01 de febrero de 2007 que en ella se indican, la Resolución N° 471, de 23 de marzo de 2007, que aprobó Addéndum a la modificación de contrato que se indica; la Resolución N° 771, de 27 de abril de 2007, que aprobó Addéndums a la modificación de contrato que en ella se indican; Resolución Exenta N° 918, de 11 de mayo de 2007, que aprobó las modificaciones de contrato de concesión de vías que indica, suscritas con fecha 9 de mayo de 2007; Resolución Exenta N° 1056, de 05 de junio de 2007, que aprobó Addéndums de 4 de junio de 2007 a las modificaciones de contrato de concesión de vías suscritas con fecha 9 de mayo de 2007; la Resolución N° 1234 de 4 de julio de 2007, que aprobó modificaciones a contratos y Addéndums a modificaciones que indica; la Resolución Exenta N° 1506 de 17 de agosto de 2007, que aprobó modificaciones de Contrato que indica; las Resoluciones Exentas N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, N° 2517 de 28 de diciembre de 2007 y N° 670 de 24 de abril de 2008, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobaron los addéndums a la modificación al contrato de concesión de uso de vías de 7 de agosto de 2007, suscritos con fechas 10 y 28 de diciembre de 2007 y 23 de abril de 2008, respectivamente; la Resolución Exenta N° 983 de 15 de julio de 2008, que aprueba addéndum que indica, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; presentaciones de fecha 16 de agosto de 2007, 26 de febrero de 2008, 29 de agosto de 2008 y 21 de octubre de 2008, Oficio N° 2347 de fecha 15 de junio de 2009 de la Coordinación General de Transportes de Santiago; Ordinario N° 3590, de fecha 24 de junio de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y

*Problema*

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION  
 15 JUL. 2009

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES  
 JEFE DIVISION LEGAL DE TRANSPORTES

DEVUELTO CON OFICIO

11. AGO 2009. 043309

Telecomunicaciones; Oficio N° 2542 de fecha 25 de junio de 2009, la Coordinación General de Transportes de Santiago y la demás normativa aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, a fin de implementar el proyecto Transantiago, mediante la Resolución N° 117, citada en el visto, se aprobaron las Bases de Licitación Transantiago 2003 modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio.

2° Que, Inversiones Alsacia S.A. presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.

3° Que, con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador señalado, suscribieron –cada uno por separado– con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

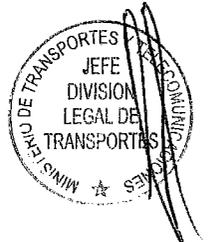
4° Que, con fecha 30 de junio de 2006, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1266, de 07 de julio de 2006.

5° Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.

6° Que, con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, aprobada por Resolución Exenta N° 238, de 9 de febrero de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

7° Que con posterioridad a la fecha antes señalada, los concesionarios, según corresponda, han suscrito modificaciones y addendums a la modificación antes referida, aprobadas por resoluciones Exentas N° 349 de 1 de Marzo de 2007; 471, de 23 de Marzo de 2007; 771, de 27 de abril de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

8° Que, con fecha 9 de mayo de 2007, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 918, de 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con fecha 4 de junio de 2007, las partes suscribieron addendum a la modificación de contrato indicado, aprobada por Resolución Exenta N° 1056, de 5 de junio de 2007, del Ministerio.



9° Que, el objeto de la licitación antes referida consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, a cuyo efecto se han suscrito diversas modificaciones al contrato y addendums a estas modificaciones, aprobadas por los actos administrativos citados en el Visto.

10° Que, el artículo 3.4.4.2.1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 señala que en el caso que el Concesionario presente en su oferta buses sin estándar Transantiago, el plazo de la concesión será de 48 meses, contado desde la fecha de puesta en marcha de los Servicios, la cual tuvo lugar el día 22 de octubre de 2005.

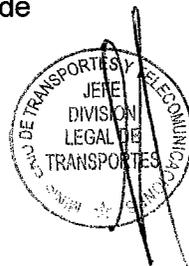
Por otra parte, el citado artículo agrega que, si al término del mes 36 de concesión, la totalidad de la flota de la Unidad de Negocio corresponde a buses estándar Transantiago, su plazo inicial de concesión se extenderá por 108 meses más, hasta totalizar 156 meses o bien por un plazo superior a este último, de acuerdo a lo señalado en los artículos 3.4.5 y 3.4.5.2 de las presentes Bases.

Para efectos de lo indicado anteriormente, los buses estándar Transantiago deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, a más tardar, el mismo día en que se cumpla el mes 36 de concesión, contado desde la fecha de puesta en marcha de los Servicios ya individualizada, esto es, el 22 de octubre de 2008.

11° Para efectos de establecer si la totalidad de la flota de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, al 22 de octubre de 2008, correspondía a buses con estándar Transantiago, la Coordinación General de Transportes de Santiago oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, según da cuenta el Oficio N° 2347 de fecha 15 de junio de 2009.

12° Que, mediante ORD. SM/LG/AGO N° 3590, de fecha 24 de junio de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones se acreditó que al 22 de octubre de 2008, la Unidad de Negocio Troncal N° 1 tenía inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros, un total de 572 buses con estándar Transantiago, conforme al siguiente detalle: 399 Buses B2 y 173 Buses C2, los que representan 64.389 plazas, según la flota base inscrita por Inversiones Alsacia S.A. en el citado Registro.

13°. Considerando lo anterior, por Oficio N° 2542 de fecha 25 de junio de 2009, la Coordinación General de Transportes de Santiago informó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que la flota de buses con estándar Transantiago del concesionario Inversiones Alsacia S.A., a tercer año de la concesión (22 de octubre de 2008) excede el número de plazas establecidos en el Anexo 3 de las Bases de Licitación, ya citadas, pues en él se establecía que el número de plazas para esta Unidad de Negocios ascendía a 53.240 plazas. Asimismo, también excedía la capacidad ofertada por el concesionario respectivo, pues según consta en el contrato de concesión, estas ascendían a una flota con capacidad mínima de 53.747 plazas. Por lo anterior, considerando que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional respectiva, el concesionario registraba 64.389 plazas al 22 de octubre de 2008, este excedía los totales establecidos en las Bases y en el contrato.



14° Que, en virtud de los antecedentes expuestos anteriormente, las partes comparecientes acordaron modificar el Contrato de Concesión de Vías suscrito con fecha 28 de enero de 2005, que las vincula, extendiendo el plazo contemplado en dicho contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.4.4.2.1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, por 108 meses, a contar del 22 de octubre de 2009, totalizando 156 meses.

#### **RESUELVO:**

**APRUÉBASE** la modificación del Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses de fecha 03 de julio de 2009, suscrita entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la sociedad concesionaria de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A. cuyo texto se transcribe a continuación:

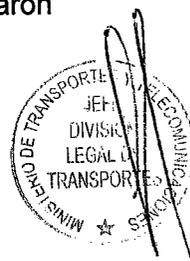
En Santiago de Chile, a 03 de julio de 2009, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, representado por su Ministro don René Cortázar Sanz, chileno, casado, economista, Cédula de Nacional de Identidad N° 5.894.543-K, ambos con domicilio para estos efectos en Amunátegui N° 139, de la comuna y ciudad de Santiago, en adelante "el Ministerio", por una parte, y por la otra la sociedad concesionaria de la **Unidad de Negocio Troncal N° 1, Inversiones Alsacia S.A.**, RUT 99.577.400-3, representada por don Julio Gibrán Harcha Sarrás, Ingeniero Comercial, Cédula Nacional de Identidad 6.814.033-1, ambos domiciliados para estos efectos en Marchant Pereira 10, piso 20, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el "Concesionario" y/o el "Operador", se ha convenido en la siguiente modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías o simplemente "el Contrato de Concesión" (según éste se define más adelante), vigente entre las partes:

#### **PRIMERO: Definiciones**

Para los efectos de la presente modificación al Contrato de Concesión primará el sentido o alcance de las palabras que aquí se precisan, y en su defecto, las palabras que se usan en el presente instrumento tendrán el sentido y alcance que para cada una de ellas se indican en las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses, en adelante: "Bases de Licitación Transantiago 2003", incluidas sus modificaciones posteriores, independientemente que su sentido sea en singular o plural, en género masculino o femenino, o en las formas y funciones gramaticales en que se han empleado para la adecuada redacción, comprensión e interpretación de esta modificación de contrato.

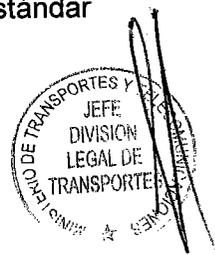
#### **SEGUNDO: Antecedentes**

1. Que las Bases de Licitación Transantiago 2003 fueron aprobadas por Resolución N° 117, de 30 de diciembre de 2003, y modificadas según Resoluciones N° 31, 58, 59, 66 y 71, de 2004, y las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron



las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación, todas del Ministerio, en el marco del desarrollo del Plan de Transporte Urbano de Santiago y del Programa de Modernización de Transporte Público de Santiago, en adelante el "Plan Transantiago". Se deja constancia que las referencias a los artículos o secciones de las Bases de Licitación Transantiago 2003, corresponden al volumen 1 de las mismas.

2. Que, en atención a lo anterior, el Operador compareciente presentó oferta y resultó adjudicatario de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, según Resolución Exenta N° 109, de 2005, de la Subsecretaría de Transportes.
3. Que, con fecha 28 de enero de 2005, en conformidad con las Bases de Licitación Transantiago 2003, los adjudicatarios del proceso de licitación referido ("Operadores"), incluido el Operador compareciente, suscribieron -cada uno por separado- con el Ministerio un Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (en adelante el "Contrato de Concesión"), los cuales fueron aprobados por la Resolución Exenta N° 331, de 2005, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
4. Que, con fecha 30 de junio de 2006, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1266, de 07 de julio de 2006.
5. Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1711, de 08 de septiembre de 2006, se postergó el inicio de la Etapa de Régimen para el 10 de febrero de 2007.
6. Que, con fecha 9 de febrero de 2007 se suscribió entre las Partes una modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías, aprobada por Resolución Exenta N° 238, de 9 de febrero de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
7. Que con posterioridad a la fecha antes señalada, los concesionarios, según corresponda, han suscrito modificaciones y addendums a la modificación antes referida, aprobadas por resoluciones Exentas N°s 349 de 1 de Marzo de 2007; 471, de 23 de Marzo de 2007; 771, de 27 de abril de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
8. Que, con fecha 9 de mayo de 2007, las partes suscribieron una modificación al Contrato de Concesión que las vincula. Tal modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 918, de 11 de mayo de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Con fecha 4 de junio de 2007, las partes suscribieron addendum a la modificación de contrato indicado, aprobada por Resolución Exenta N° 1056, de 5 de junio de 2007, del Ministerio.
9. Que, el objeto de la licitación antes referida consiste en establecer un sistema de transporte público de pasajeros que permita atender las necesidades de desplazamiento de todos los habitantes del área comprendida en la Licitación Transantiago 2003, a saber, la Provincia de Santiago y las Comunas de Puente Alto y San Bernardo, a cuyo efecto se han suscrito diversas modificaciones al contrato y addendums a estas modificaciones.
10. Que, el artículo 3.4.4.2.1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003 señala que en el caso que el Concesionario presente en su oferta buses sin estándar



Transantiago, el plazo de la concesión será de 48 meses, contado desde la fecha de puesta en marcha de los Servicios, la cual tuvo lugar el día 22 de octubre de 2005.

Por otra parte, el citado artículo agrega que, si al término del mes 36 de concesión, la totalidad de la flota de la Unidad de Negocio corresponde a buses estándar Transantiago, su plazo inicial de concesión se extenderá por 108 meses más, hasta totalizar 156 meses o bien por un plazo superior a este último, de acuerdo a lo señalado en los artículos 3.4.5 y 3.4.5.2 de las presentes Bases.

Para efectos de lo indicado anteriormente, los buses estándar Transantiago deberán encontrarse inscritos en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público de Pasajeros de Santiago, a más tardar, el mismo día en que se cumpla el mes 36 de concesión, contado desde la fecha de puesta en marcha de los Servicios ya individualizada.

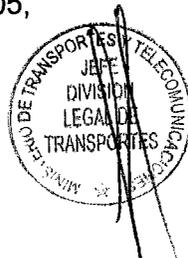
11° Que mediante presentaciones de fecha 16 de agosto de 2007, 26 de febrero de 2008, 29 de agosto de 2008 y 21 de octubre de 2008, el Concesionario ha solicitado la prórroga del plazo de la Concesión de la Unidad de Negocio Troncal N° 1. A su vez y para efectos de establecer si la totalidad de la flota de la Unidad de Negocio Troncal N° 1, al 22 de octubre de 2008, correspondía a buses con estándar Transantiago, la Coordinación General de Transportes de Santiago oficio a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, según da cuenta el Oficio N° 2347 de fecha 15 de junio de 2009.

12° Que, mediante ORD. SM/LG/AGO N° 3590, de fecha 24 de junio de 2009, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones se acreditó que al 22 de octubre de 2008, la Unidad de Negocio Troncal N° 1 tenía inscritos en el Registro Nacional de Servicio de Transporte de Pasajeros, un total de 572 buses con estándar Transantiago, conforme al siguiente detalle: 399 Buses B2 y 173 Buses C2, los que representan 64.389 plazas, según la flota base inscrita por Inversiones Alsacia S.A. en el citado Registro.

13°. Considerando lo anterior, por Oficio N° 2542 de fecha 25 de junio de 2009, la Coordinación General de Transportes de Santiago informó al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que la flota de buses con estándar Transantiago del concesionario Inversiones Alsacia S.A., al tercer año de la concesión (22 de octubre de 2008) excede el número de plazas establecidos en el Anexo 3 de las Bases de Licitación, ya citadas, pues en él se establecía que el número de plazas para esta Unidad de Negocios ascendía a 53.240 plazas. Asimismo, también excedía la capacidad ofertada por el concesionario respectivo, pues según consta en el contrato de concesión, estas ascendían a una flota con capacidad mínima de 53.747 plazas. Por lo anterior, considerando que de acuerdo a lo informado por la Secretaría Regional respectiva, el concesionario registraba 64.389 plazas al 22 de octubre de 2008, este excedía los totales establecidos en las Bases y en el contrato. Lo anterior, es sin perjuicio de la flota adicional y/o complementaria, incorporada en forma excepcional por razones imprevistas, de buen servicio e interés público, antes del inicio de la etapa de régimen.

### **TERCERO: Modificación al Contrato de Concesión de Uso de Vías**

En virtud de los antecedentes expuestos, las partes comparecientes acuerdan modificar el Contrato de Concesión de Vías suscrito con fecha 28 de enero de 2005,



que las vincula, extendiendo el plazo contemplado en dicho contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3.4.4.2.1 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, por 108 meses, a contar del 22 de octubre de 2009, totalizando 156 meses.

**CUARTO:                    Varios**

1. Las partes acuerdan que las modificaciones de que se da cuenta en el presente instrumento, son un mecanismo necesario para optimizar la continuidad y eficiencia del servicio público de transporte, garantizando de esa forma la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del Plan Transantiago, y con ello también resguardar los intereses económicos y patrimoniales del Concesionario.

Como consecuencia de lo anterior, el Operador compareciente declara por este acto que renuncia a ejercer cualquier acción o reclamación en sede judicial o administrativa, tanto respecto del Estado de Chile, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones derivado de las materias contenidas en la presente modificación contractual, salvo aquellas acciones conducentes para el cumplimiento del presente acto jurídico.

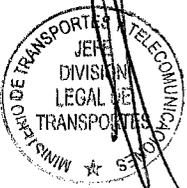
2. Se deja constancia que para los efectos de la precedencia establecida en la sección 3.4.2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, la presente modificación se entiende formar parte integrante del Contrato de Concesión de Uso de Vías. Se deja constancia que en todo aquello no modificado expresamente por el presente instrumento se entienden íntegramente subsistentes los términos y condiciones acordadas en el Contrato de Concesión de Uso de Vías.

3. La presente modificación se otorga en tres copias, quedando una en poder del operador y dos en poder del Ministerio.

4. La personería de don Julio Gibrán Harcha Sarrás, para actuar en representación de Inversiones Alsacia S.A., consta en escritura pública de fecha 15 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas; en tanto que la personería de don René Cortázar Sanz, consta en Decreto Supremo N° 363, de fecha 27 de marzo de 2007, del Ministerio del Interior.

FDO. René Cortazar Sanz, Ministro de Transportes; Julio Gibrán Harcha Sarrás, Inversiones Alsacia S.A.,

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO,  
Y TÓMESE RAZÓN**

  
  
  
  
  
  
**RENÉ CORTÁZAR SANZ**  
**Ministro de Transportes y Telecomunicaciones**  
**RET/MRB/PPTS/MOB/LMO/PBL**  
13134



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

CUF

**SE ABSTIENE DE TOMAR RAZÓN DE LA  
RESOLUCIÓN N° 108, DE 2009, DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y  
TELECOMUNICACIONES.**

SANTIAGO, 11. AGO 2009. 043309

La Contraloría General ha debido abstenerse de ejercer el control preventivo de juridicidad respecto del documento de la suma, que "Aprueba Modificación a contrato que indica", por cuanto, en atención a su materia específica, se encuentra exento del trámite de toma de razón, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Entidad Fiscalizadora.

Atendido lo expuesto, se remite adjunto el acto administrativo indicado, sin perjuicio de aplicarse a su respecto las normas sobre controles de reemplazo contenidas en el Título VI de la citada resolución N° 1.600.

Saluda atentamente a US.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

Jefe Subdivisión Jurídica  
División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR  
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES;  
PRESENTE